Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/qso4xsx

JUSTICIA Y PODER JUDICIAL

Juan Luis GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ*

SUMARIO: I. Introducción. II. La justicia: formalismo vs. realismo. III. Algunos retos de la justicia mexicana en los albores del siglo XXI. IV. Reflexión final.

I. INTRODUCCIÓN

Muy buenas tardes. Tengo a bien participar en este *II Curso de Formación Judicial Electoral*, a invitación expresa del Dr. José Fernando Ojesto Martínez Porcayo, Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Mis felicitaciones tanto a las autoridades electorales españolas como a las mexicanas, por la organización de este magnífico programa.

Mi admiración a la Organización de Naciones Unidas, por su infatigable lucha en pro del desarrollo.

Vaya mi reconocimiento a los distinguidos integrantes de esta mesa y disertantes en esta sesión: Julio César Vázquez Mellado y Leonel Castillo González.

Reciban todos los presentes un cordial saludo.

Señoras y señores:

En el mundo occidental contemporáneo, la democracia, el respeto a los derechos humanos y las libertades económicas se han consolidado como los tres pilares fundamentales de buen gobierno. México ha adoptado de manera gradual estos principios, y todos coincidimos en que los comicios del dos de julio del año pasado constituyeron el punto culminante en el cual nuestro país los asume a cabalidad.

* Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

DR © 2002.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/qso4xsx

Sin embargo, la apertura comercial, el fortalecimiento del régimen de derechos humanos y el que nos hayamos dado un proceso electoral ejemplar, no garantizan por sí mismos la estabilidad y permanencia de tales postulados; es indispensable que el Estado cumpla con sus obligaciones más trascendentes: proporcionar seguridad y certidumbre jurídicas a los gobernados, a través de instituciones judiciales verdaderamente imparciales, independientes y modernas, donde se imparta justicia sin importar la condición económica, social, cultural o la procedencia natal del justiciable.

Pero, ¿qué significa impartir justicia en forma igualitaria, pronta y expedita? Más específicamente: ¿Qué es la justicia?

II. LA JUSTICIA: FORMALISMO VS. REALISMO

Entre los fines del Derecho, la justicia es, tal vez, el que más se ha debatido a lo largo de la historia de la Humanidad. Los grandes pensadores que han abordado la justicia difieren en su manera de concebirla, y todo parece indicar que nunca llegaremos a estar de acuerdo sobre su significado pleno. Desde Platón, hace más de dos mil años, hasta nuestros días, el debate continúa.

Hans Kelsen criticó la pertinencia de esta discusión al señalar que cualquier definición de justicia lleva implícita la presuposición de un juicio de valor, el cual es relativo y cambiante según la época o filósofo que la formula.[1]

Por ejemplo, la felicidad, como valor supremo en las concepciones de justicia de Platón o Jeremías Bentham, no sólo está presupuesta arbitrariamente por las preferencias éticas de estos pensadores, sino que además no contestan preguntas como: ¿Qué es la felicidad? ¿Lo que es felicidad para un hombre contemporáneo que vive en determinada ciudad y condición, también lo es para su vecino?

¿Un estoico de la antigua Roma hubiera concebido la felicidad de igual manera que un corredor de bolsa neoyorquino de la época actual?

Frente al relativismo axiológico que impera en cualquier intento por definir a la justicia, no nos queda más alternativa que abandonar el terreno de las teorías puras y tomar un camino más práctico.

Clarence Morris, en su ensayo "Ley, justicia y las aspiraciones del pueblo", plantea un concepto mucho más razonable y comprensible sobre la

[1] Hans Kelsen, "¿Qué es la Justicia?" en *Lecturas de Filosofía del Derecho*. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. México, D.F., 1992. pp. 13-34.

DR © 2002.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/qso4xsx

justicia, al decir que: "...No puede haber justicia sin ley", y que "la justicia de ordinario sólo está creada intencionalmente por los legisladores como agentes del pueblo (no como sus amos)".[2] Para Morris, se debe pensar en la justicia "como resultado del esfuerzo de los agentes del pueblo por hacer realidad sus aspiraciones".[3]

Si tomamos como punto de partida esta definición de Morris, habría que preguntarnos si, en realidad, hemos construido un país justo.

La respuesta es sí en la ley, pero en los hechos, debemos admitir que aún nos falta mucho por realizar.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa con toda claridad que: "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial".

Cierto que tenemos un aparato institucional que en términos generales responde a este imperativo constitucional, pero también debemos admitir que en ocasiones la justicia es anquilosada y morosa.

En los tiempos actuales, tanto el contexto nacional como el internacional nos ofrecen una oportunidad extraordinaria para cumplir a cabalidad con esta exigencia emanada de la ley suprema.

Por lo que toca al orden interno, estamos en deuda con millones de compatriotas que por razones económicas, sociales o culturales no pueden acceder, en los hechos, a la justicia que imparten los tribunales. Urge realizar cambios de fondo en el sistema judicial, con la finalidad de que estos conglomerados sociales puedan realmente defender sus derechos en toda controversia legal.

El pueblo ha despertado, y no tolerará más inequidades. Sería poco realista hablar de una justicia pronta y expedita, cuando ni siquiera se tiene acceso a ella.

Respecto a nuestra relación con el exterior, sabemos que los procesos de globalización e integración económica nos exigen contar con instituciones judiciales fuertes.

De este modo, si queremos consolidar una administración de justicia igualitaria, eficiente y eficaz, tenemos que iniciar un esfuerzo modernizador en esta doble vertiente. El fracaso en la consecución de este objetivo nos acarrearía consecuencias graves. Por un lado, se pondría en riesgo la paz social debido a la reiterada aplicación diferenciada y arbitraria de la ley,

[2] Clarence Morris, "Ley, justicia y las aspiraciones del pueblo", en *op. cit.*, p. 155.
[3] *Ibid*., p.167.

DR © 2002.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/qso4xsx

situación que orillaría a quienes menos tienen a tomar la justicia en sus manos. Por el otro lado, sin estabilidad social, todo intento de desarrollo económico -el cual depende en gran medida del libre intercambio de bienes y servicios entre las naciones- estaría destinado al fracaso, toda vez que sin seguridad y certidumbre jurídicas, no habría incentivo alguno para que los capitales foráneos fluyeran a nuestro país, o para que se intensificara el comercio con otras latitudes.

Por último, los avances democráticos quedarían truncados si el Poder Judicial no se constituye en un verdadero contrapeso a los poderes Ejecutivo y Legislativo.

No podemos darnos el "lujo" de rezagarnos, el costo social y político sería altísimo. Pero ¿cómo debemos llevar a efecto estos cambios?

Nuestro excesivo formalismo jurídico nos ha llevado a tener una fe ciega en las reformas legales como instrumentos para cambiar la manera en que, en los hechos, los mexicanos resolvemos nuestras controversias legales.

Estamos convencidos que nuevas leyes mejorarán el trabajo de la justicia mexicana en general, y del Tribunal Superior de Justicia en particular. Pero nuestro esfuerzo debe concentrarse en superar las barreras que hacen nugatorio el derecho de acceder a una justicia moderna, diligente y sin impedimentos. Se trata de factores meta-jurídicos, de usos, costumbres y prácticas que desvían la aplicación del precepto, creando con ello una escisión entre el mundo normativo al que aspiramos y el mundo real en que vivimos.

Para eliminar los obstáculos que impiden una correspondencia entre estas dos realidades, se requiere, sin duda, efectuar algunas modificaciones legales, pero sobre todo es indispensable la acción comprometida de la comunidad jurídica mexicana y de los juzgadores en especial. Es más fácil cambiar leyes que transformar mentalidades.

III. Algunos retos de la justicia mexicana en los albores del siglo XXI

No podemos seguir atendiendo la creciente demanda de justicia, con actitudes y herramientas institucionales propias de tiempos pretéritos. Es impostergable llevar a cabo una reforma integral que mejore sustancialmente el desempeño de los órganos jurisdiccionales.

DR © 2002.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/qso4xsx

Estos cambios deberán incluir, entre otros, los siguientes:

1. Hacer más eficiente y eficaz la impartición de justicia

Sin duda, un requisito para lograr el desempeño óptimo de las instituciones, es que sean capaces de ordenar e interpretar la información que ellas mismas generan. Si no se cumple con esta premisa, las decisiones institucionales serán cualquier cosa, menos racionales.

La estadística judicial no es una práctica reciente; sin embargo, aún nos falta mucho por recorrer en su perfeccionamiento. Para conocer el grado de eficiencia de los órganos encargados de administrar justicia, es fundamental tener datos que reflejen de manera objetiva su productividad.

Con la ayuda de la sistematización de ciertos indicadores,[4] es posible localizar fallas en los procedimientos, que se traducen en sobrecargas de trabajo, rezago judicial y altos costos para las autoridades y justiciables.

En ocasiones la falta de objetividad y sistematización de esta información, nos lleva a plantear cambios en la administración de los tribunales a partir de premisas falsas.

Para ello conviene también contar con parámetros que nos permitan valorar la calidad de la justicia, el acceso a la misma, así como el grado de cumplimentación de las resoluciones judiciales.

Gran parte de este tipo de información ya se genera en varios órganos de impartición de justicia del país; sin embargo, existen razones adicionales para que, en el largo plazo, se construya un sistema informático más complejo, confiable y que interconecte a las distintas instancias judiciales a lo largo y ancho de la República. Nos referimos a una red cibernética que permita recoger las experiencias de los juzgados y tribunales, tanto locales como federales, y que fomente, a través de un lenguaje común, un diálogo permanente entre instituciones judiciales y sociedad civil.

No es suficiente contar con información judicial de calidad, sino que es menester difundirla.

[4]Para algunos autores, los principales indicadores de eficiencia serían: el número de asuntos que se inician por año; la cantidad de casos resueltos y pendientes de resolver en ese mismo periodo; el porcentaje de conflictos que realmente se resuelven; la duración promedio de cada uno de ellos y la tasa de retraso en el despacho de los mismos; el número de jueces por cada 100,000 habitantes. Véase: Maria Dakolias. "Court Performance Around the World: A Comparative Perspective", en *2 Yale H.R. & Dev. L. J. 87* (1999).

DR © 2002.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/qso4xsx

La publicidad sobre el desempeño judicial es de primordial importancia, ya que de esta manera la sociedad civil estaría en condiciones de ejercer una sana presión para demandar transparencia en todo proceso legal. En esta tarea, los medios de comunicación masiva tienen un papel relevante, dada su amplia cobertura y potencial de influencia en la población.

El que la información sea ampliamente difundida, compromete a la autoridad a mejorar su servicio, que de ser óptimo, entonces ésta se vería obligada a no descuidarlo, toda vez que ya se encuentra bajo el escrutinio público.

Con este tipo de medidas se recupera no sólo la confianza de la población mexicana en los órganos de administración de justicia, sino que, también, se estaría cumpliendo con las exigencias internacionales propias de los procesos de integración económica.

2. Promover un uso intensivo de los medios alternativos de resolución de controversias

Los procedimientos alternativos de resolución de controversias permiten que un mayor porcentaje de la población tenga acceso a un mejor servicio de justicia; fomentan, además, una participación activa y democrática por parte de la sociedad civil, y presentan algunas ventajas sobre los procedimientos judiciales formales, toda vez que son más flexibles, se centran en los intereses de las partes en conflicto, y facilitan una solución pronta y consensuada de las controversias.

La integración de estos procedimientos a nuestro orden jurídico es indispensable no sólo para abatir el rezago judicial, los índices de sobrecarga de trabajo en los tribunales y para atemperar desequilibrios de poder entre las partes en conflicto, sino que se ha vuelto una condición necesaria para que fluya con celeridad y certidumbre el intercambio económico entre México y sus principales socios comerciales. Dichos mecanismos evitan el uso indiscriminado o abuso de los órganos jurisdiccionales, lo cual, en un momento dado, podría derivar en barreras indeseables a la libre transacción de bienes y servicios.

3. Acercarse a quienes menos tienen, para que conozcan sus derechos y vigilar que todas las instituciones de administración de justicia atiendan por igual a quienes ocurren ante ella, sin distingos por razones de posición económica, social o cultural

DR © 2002.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/qso4xsx

La brecha que divide a los ricos de los pobres en México, es oprobiosa. La concentración de la riqueza en muy pocas manos, ha propiciado un uso y un abuso del Derecho por parte de la clase pudiente; al mismo tiempo, ha generado que los marginados ni siquiera conozcan sus derechos, o si los conocen, no puedan hacerlos efectivos en un procedimiento legal. No es gratuito que en los estratos menos favorecidos o en los grupos más vulnerables de nuestra sociedad, prive un sentimiento de desconfianza hacia las autoridades que por muchos años han prometido justicia y bienestar.

La pobreza y la marginación traen aparejados diversos males sociales: La ignorancia del Derecho es uno de ellos. Los órganos judiciales deberían subsanar cualquier omisión -incluyendo el desconocimiento de las normas- que impida a los menos favorecidos hacer valer sus derechos.

Es sorprendente darse cuenta cómo con frecuencia la legislación tutelar de quienes menos tienen, se convierte en letra muerta por desconocimiento de la misma. El trámite para exigir la pensión alimenticia y la adopción vía jurisdicción voluntaria, son sólo dos casos que ejemplifican esta situación.

Es urgente emprender una cruzada de difusión del Derecho. Para lograr este objetivo, es fundamental la participación y colaboración de los medios de comunicación multitudinaria y de la sociedad civil.

La desigualdad económica y social impide que todas las personas accedan a la justicia. Si la pobreza genera ignorancia del Derecho, también suscita varios tipos de indefensión. El ejemplo más claro y, quizás, el más grave, es que la gran mayoría de los gobernados no puedan defender sus garantías constitucionales. El juicio de amparo es de tal complejidad técnica y costo, que solamente quien posee los medios económicos para pagar un abogado y dispone de todo el tiempo para atender este instrumento de defensa sin descuidar trabajo y obligaciones familiares, puede hacer valer sus derechos fundamentales.

Las garantías constitucionales carecen de significado para millones de pobres que confrontan problemas legales sin contar con una adecuada defensa o asesoría jurídica.

4. Mejorar los servicios de defensoría pública

Independientemente de la creación de nuevas figuras de protección constitucional, es urgente que pongamos al alcance de los más necesitados, las facilidades para convertir en realidad la defensa de sus bienes jurídicos más preciados. Para lograr este objetivo, es obligado hacer de la defensoría pública un servicio de excelencia.

DR © 2002.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/qso4xsx

Debemos construir nuevos esquemas de defensoría. El incremento del número de defensores públicos per se, no significa necesariamente una mejoría en la eficacia de esta figura jurídica.

Una de las deficiencias más graves en el desempeño de la defensoría pública, la encontramos en el ámbito penal. Esta situación es especialmente delicada, puesto que en este campo de la justicia está en riesgo uno de los bienes jurídicos más preciados del hombre: la libertad.

Vale mencionar, que en el caso de la Ciudad de México, diversas autoridades han hecho propuestas para mejorar este servicio, que van desde instaurar la Defensoría de Oficio como un organismo autónomo dentro del Distrito Federal, con jerarquía jurídica semejante a la de la Procuraduría de Justicia, hasta integrar esta institución dentro del ámbito del Poder Judicial, siguiendo, de algún modo, el patrón establecido por la Federación.

Además de dignificar y profesionalizar la defensoría pública, es indispensable buscar la fórmula para que colaboren en ella de manera obligatoria los abogados dedicados a la práctica privada, además de las asociaciones a las que pertenecen. No existe restricción constitucional que impida instrumentar un esquema en el que se obligue a todos los abogados a prestar un servicio social en forma periódica, y en el cual no solamente se incluya la defensoría pública, sino las diversas áreas de cualquier proceso que requiera del conocimiento experto del Derecho y que beneficie a aquellas personas que, en la práctica, no pueden -con razonable probabilidad de éxito- llevar un asunto o aclarar una situación jurídica ante los órganos jurisdiccionales.

5. Perfeccionar la carrera judicial, estrechar vínculos entre la Academia, las asociaciones profesionales y los órganos judiciales

Aspecto toral en el proceso de modernización, es el educativo. En la medida que elevemos la calidad profesional de los servidores públicos judiciales, estaremos acercándonos a nuestro objetivo: que la justicia sea realmente pronta y expedita. Por esta razón, debemos proseguir en el perfeccionamiento de la carrera judicial. La capacitación de los servidores de la institución, debe apuntar a la creación de una nueva cultura judicial y no concentrarse sólo en aspectos exclusivamente técnico-jurídicos.

Por otro lado, es muy importante hacer un esfuerzo adicional con el fin de fomentar la vocación judicial entre los estudiantes de la ciencia jurídica. Muchos alumnos de Derecho vislumbran mejores oportunidades profesio-

DR © 2002.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/qso4xsx

nales en la administración pública que en la judicatura. Este fenómeno se explica, en parte, por la falta de equilibrio que históricamente se ha dado entre las tres funciones de gobierno. Sin embargo, la acelerada democratización que vive el país, permitirá que, por primera vez en la historia patria, el equilibrio entre los poderes sea realidad.

La judicatura tendrá que contar con los mejores pasantes de Derecho. Para ello es necesario no sólo elaborar mecanismos de permanente colaboración en materia de investigación y docencia con las instituciones de educación superior, sino motivar y convencer a los futuros profesionales del Derecho acerca de la importancia que reviste formarse en el foro, en el contexto de la consolidación de un régimen democrático.

Respecto de las asociaciones y barras de abogados, convendría que éstas ejercieran mayor control sobre la profesión.

En la actualidad, basta ser titulado como Licenciado en Derecho para litigar en los tribunales. No existe la colegiación obligatoria y, mucho menos, un examen de oposición para llevar asuntos ante órganos jurisdiccionales. Mientras no contemos con abogados de excelencia, debidamente preparados y fiscalizados, será siempre más difícil lograr una justicia pronta y expedita.

6. Combatir la corrupción y la impunidad en el ámbito judicial

El gran problema de la corrupción y la impunidad, es que ambas forman un círculo vicioso: la impunidad genera corrupción y ésta más impunidad.

La deshonestidad toca básicamente a dos tipos de personas: primero, a quienes cometerían un acto de venalidad si, y sólo si, tienen altas probabilidades de no ser descubiertos y castigados, y segundo, a los que aun sabiendo que serán castigados, correrán el riesgo de incurrir en acciones ilícitas. Se debe castigar a ambos, pero es urgente concentrar la atención en el primer grupo, con el fin de cortar el círculo vicioso.

No me arriesgo a afirmar que es inexistente la corrupción en el ámbito judicial, pero estoy convencido de que está obligado a denunciarlo quien tenga conocimiento de un acto de esta naturaleza.

Si bien es cierto que debemos combatir con energía y decisión la ilegalidad en todas sus manifestaciones, también lo es que la gran mayoría de los juzgadores es gente de reconocida probidad, y por consiguiente estamos obligados a respaldar su actuación frente a ataques infundados.

DR © 2002.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/qso4xsx

7. Fomentar las buenas relaciones entre la judicatura y los medios de comunicación

En la actualidad, las funciones de gobierno deben ejercerse de cara a la sociedad. Los ciudadanos tienen derecho a saber cómo opera el Estado, y los medios de comunicación la obligación de brindarles esta información de manera objetiva y de buena fe.

La relación entre la judicatura y los órganos informativos es cada vez más estrecha, más cercana; sin embargo, no siempre es tan fluida y cordial, como todos lo quisiéramos. Existen tensiones y conflictos entre ambas.

Tenemos que trabajar juntos con la finalidad de comprender mejor nuestras respectivas funciones. La prensa debe estar muy consciente de su papel como formadora de opinión pública, y asegurarse en todo momento de difundir información precisa y objetiva que no ponga en riesgo la integridad del proceso judicial.

Los poderes judiciales deben ser más abiertos con los informadores. La transparencia con la que debe actuar la judicatura y la confidencialidad que se debe guardar en ciertas actuaciones, no se excluyen.

Nuestra relación debe fundarse en el respeto mutuo. No es debido que a una causa legal se le apliquen dos juicios: uno de Derecho y otro "popular" -o más bien dicho de "popularidad"-, y que sea este último el que prevalezca en la conciencia ciudadana.

La crítica fundada, constructiva y objetiva por parte de los medios, es, sin duda, una de las principales fuerzas que pueden impulsar una transformación verdaderamente trascendente en la judicatura.

8. Fortalecer la independencia judicial

México se acerca cada día más a la consolidación plena de un Estado de derecho. Prueba de ello es el acelerado proceso democratizador que nuestra patria ha experimentado en los años recientes. Sin embargo, debemos tener presente que todo esfuerzo encaminado a fortalecer la democracia, la legalidad y el respeto a los derechos fundamentales, será infructuoso si no logramos afianzar la independencia de los poderes judiciales en nuestra nación.

El ejercicio autónomo de la función jurisdiccional, es piedra angular en la construcción y mantenimiento de un régimen de libertades y legalidad.

El concepto de independencia judicial, al igual que el de justicia, es ambiguo, razón por la cual intentaré explicar tres de sus acepciones.

DR © 2002.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/qso4xsx

La primera forma de entender esta independencia es la que tienen los jueces y magistrados frente a los demás órganos no jurisdiccionales y que se encuadran en otros poderes del Estado y, de manera particular, frente al ejecutivo.

En otras palabras, es aquella autonomía ad extra de los jueces que integran el poder judicial, frente a posibles injerencias provenientes de instancias exteriores y ajenas a la propia organización judicial (independencia externa).

En segundo término, se puede entender la independencia judicial como una garantía que gozan los juzgadores ad intra, es decir, frente a sus propios superiores jerárquicos (independencia interna).

Una tercera perspectiva del concepto en estudio es la que se refiere a la independencia económica de la judicatura, la cual debe posibilitar que los jueces y magistrados desempeñen su función con dignidad sin ceder a tentaciones extrañas a una recta administración de justicia, así como que cuenten con los medios necesarios para llevarla a cabo. La independencia económica se puede estudiar tanto desde el punto de vista institucional como del personal. El primero se refiere al control que pudiera tener el Poder Judicial sobre su propio presupuesto, y el segundo tiene que ver con la retribución que el Estado debe garantizar a jueces y magistrados, la cual debe ser adecuada a la dignidad de la función jurisdiccional.

Para algunos autores, los rasgos más sobresalientes de la independencia judicial son la imparcialidad y la "neutralidad política" (*political insularity*, Owen Fiss). La imparcialidad se relaciona con la idea de que los juzgadores deben fundar sus decisiones en el Derecho y en los hechos, nunca en simpatías o antipatías hacia alguno de los litigantes. La "neutralidad política", descrita por Owen Fiss,[5] define la idea de que los jueces no deben ser utilizados como herramientas del quehacer político y que no se les debe castigar por impedir que se lleve la lucha política a los tribunales. Asimismo, y de acuerdo con esta doctrina de neutralidad, a los juzgadores no se les debe remover de su cargo por emitir resoluciones impopulares, sino que, por el contrario, se les debe proteger de toda amenaza externa o interna que pueda poner en riesgo su imparcialidad.

La definición que sobre independencia judicial nos brinda el investigador Keith Rosenn,[6] si bien breve, es elocuente.

Para este autor, la independencia judicial es el grado en que efectivamente los jueces resuelven los asuntos conforme al Derecho y la Justicia, libres

[5] Christopher Larkins. "Judicial Independence and Democratization: A Theoretical and Conceptual Analysis", en *44 Am. J. Comp. L. 605*.
[6] *Ibid*.

DR © 2002.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/qso4xsx

de toda coerción, interferencia o amenazas por parte de otras autoridades estatales o de los particulares.

Es indispensable que los custodios de la legalidad tomen sus decisiones con libertad y apegados únicamente a lo que la norma les dicta. Si no logramos protegerlos, tanto su imparcialidad como su neutralidad política corren peligro y por ende, la independencia del Poder Judicial y el futuro de la democracia en México.

IV. Reflexión final

En años recientes, México ha avanzado, a pasos agigantados, en la construcción de un régimen político fundado en los derechos de libertad y en los principios democráticos. Si queremos que este sistema se desarrolle de manera exitosa, es inaplazable que hagamos una transformación a fondo de los poderes judiciales del país.

Estamos conscientes de las dificultades que implica llevar a cabo este esfuerzo. Tendremos que vencer obstáculos políticos y legales, pero sobre todo, resistencias culturales. Como se apuntó, cambiar mentalidades es mucho más difícil que reformar leyes; también lleva más tiempo.

Para poder transformarnos requerimos no sólo del compromiso de la comunidad jurídica mexicana, sino también de la invaluable ayuda que nos brinde la ciudadanía.

Todas las acciones descritas en esta ponencia, deben llevarse a cabo con transparencia; es decir, darles amplia difusión y quedar bajo el escrutinio permanente de la sociedad civil, la cual habrá de orientarnos en esta renovación.

Recordemos que los servidores públicos nos debemos al pueblo y que sin la participación de éste no será posible un cambio realista que le beneficie; a fin de cuentas y siguiendo a Clarence Morris, somos meros agentes de los gobernados, no sus amos.

Pero también debemos tener muy presente que es imposible que exista un régimen verdaderamente democrático si no contamos con instituciones judiciales sólidas, imparciales, modernas e independientes.

Sin duda, los servidores judiciales somos los responsables, en ultima instancia, de lograr que la impartición de justicia sea en verdad accesible, pronta y expedita en este país, en el cual, deplorablemente, aún prevalecen la desigualdad económica y social, pero que, con firme entereza y empeño inquebrantable, puede llegar a ser modelo mundial de desarrollo, prosperidad, justicia y democracia.

DR © 2002.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/